



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 08 de abril de 2019

Radicado	08001333300720150037100
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	JORGE NEGIB MARUN CHAGIN
Demandado	Universidad del Atlántico
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, a través del cual se da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, este Despacho

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección B, mediante providencias de fecha 29 de junio de 2018 y 01 de marzo de 2019, en las cuales resolvió:

"(...)

"Primero.- Revócase la sentencia proferida el 26 de octubre de 2016, por el juzgado sexto administrativo mixto de Barranquilla, en el proceso incoado por el señor Jorge Negib Marun Chagin contra la universidad del Atlántico, acorde con las motivaciones que anteceden.

(...)"

"(...)

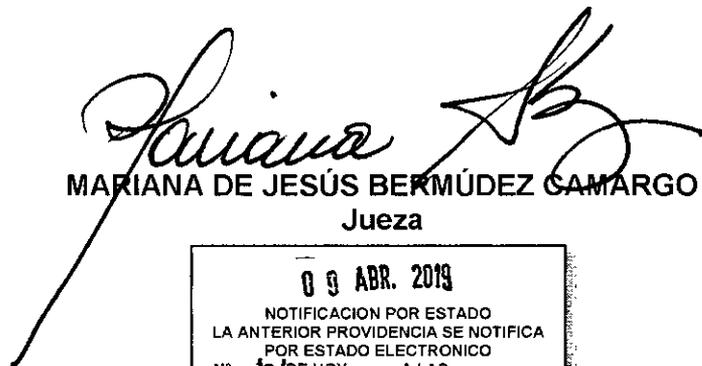
Primero.- Corrijase el ordinal tercero de la sentencia adiada 29 de junio de 2018, proferida por esta corporación, el cual quedara así:

Primero.-A título de restablecimiento del derecho, condenase a la Universidad del Atlántico, al reconocimiento y pago desde el 29 de agosto de 2011, de los valores que por concepto de prima de antigüedad exclusivamente, dejó de percibir el señor Jorge Negib Marun Chagin y hasta la fecha de su pago efectivo, debidamente indexados.

(...)"

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

08 ABR. 2019
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 08 DE HOY 08 A LAS 09
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

